

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de junio de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2021-00345, efectuando la respectiva liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Igualmente se encuentra pendiente resolver la petición de mandamiento de pago, elevada por el apoderado de la parte actora. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA CORPORACION MI IPS LLANOS ORIENTALES A FAVOR DE LA DEMANDANTE MARCIA FERNANDA SANCHEZ PITE:

Agencias en derecho	
Primera Instancia a favor Demandante.....	\$1.000.000.oo
Total.....	\$1.000.000.oo

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2021 00345 00

Villavicencio, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Marcia Fernanda Sánchez Pite contra Corporación Mi Ips Llanos Orientales.

Habiéndose realizado por la Secretaría la liquidación de costas del proceso Ordinario de la referencia, habrá de aprobarse la misma.

De otra parte, se tiene que la demandante, a través de su apoderado, ha presentado petición para que se libre mandamiento de pago a continuación del proceso ordinario, por el valor de las condenas impuestas, por lo cual y previo a ello, se dispondrá que por Secretaría se efectúe la compensación del proceso como ejecutivo, o en caso contrario remitirlo para tal fin a la oficina judicial, luego de lo cual vuelva al Despacho para resolver sobre dicha solicitud.

Finalmente, se observa que el representante legal de la demandada **CORPORACION MI IPS LLANOS ORIENTALES**, allegó revocatoria del poder conferido a la sociedad **DAPAI S.A.S.**, del cual hace parte el Dr. **DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO**, en virtud de la terminación por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios jurídicos, por lo cual habrá de aceptarse la misma.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada en el proceso de la referencia, acorde a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se efectúe la compensación del proceso como ejecutivo, o en caso contrario remitirlo para tal fin a la oficina judicial y cumplido lo anterior, vuelva al Despacho para pronunciarse sobre el mandamiento de pago.

TERCERO: ACEPTAR la revocatoria de poder que hace la demandada **CORPORACION MI IPS LLANOS ORIENTALES**, acorde a lo considerado.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°135 de fecha 10 de octubre de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07ab7e6480df1bab97af5b4eef94f87b5215dd679586c184e031cb87e9a5f3aa**

Documento generado en 09/10/2023 01:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>